



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE
LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

Entre el “Ministerio Público de la Acusación” de la Provincia de Santa Fe, en adelante el MPA, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, con domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante MPA; y, la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, ubicada en calle Riobamba 250 bis de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Decano Ps. Raúl Gómez Alonso y la Dra. Bettina Calvi, Directora de la Carrera de Posgrado de “Maestría en intervenciones clínicas en situaciones extremas”, ad referéndum de Rector de la Universidad Nacional de Rosario, denominada en adelante “LA FACULTAD”, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación académica, científica y técnica estando sus objetivos referidos a:

- Mutuo asesoramiento y transferencia de información científica, técnica y profesional.
- Integración de grupos de trabajo de interés común.
- Realización de actividades que conduzcan a la mejor consecución y resolución de los problemas que afectan a la comunidad.

El presente convenio de cooperación se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la realización de actividades curriculares denominadas Actividades Prácticas Institucionales (API) para los alumnos de la carrera de Posgrado de Maestría en Intervenciones clínicas en situaciones extremas. La Facultad de Psicología se hará cargo de la cobertura legal del seguro para los practicantes.

SEGUNDA: Las mencionadas actividades curriculares se realizarán en instituciones y programas dependientes del, quedado a cargo de la Coordinación General de las mismas, en representación de la Facultad, la Dra. Bettina Calvi y en representación del un tutor a designar según el caso. Dichas actividades, complementarias en la formación y especialización de los alumnos, de una duración total de 50 (cincuenta) horas, se desarrollarán bajo control académico de La Facultad, sin perjuicio del cumplimiento por parte de

los alumnos de las disposiciones vigentes en el ámbito de “.....”

TERCERA: La Facultad designará los Tutores Docentes responsables del trabajo de los practicantes teniendo a cargo las siguientes tareas:

- Acompañar al cursante en el tránsito por las actividades curriculares API prestando asistencia cuando éste lo requiera.
- Participar en la determinación de la carga y distribución horaria semanal de las actividades curriculares API en acuerdo con el alumno y el Tutor Institucional.
- Tomar contacto con el Tutor institucional de manera fluida a los fines de estar informado del desarrollo y regularidad del cumplimiento de las actividades curriculares API.
- Realizar al menos 10 (diez) horas de supervisión y asistencia al cursante.
- Informar al Responsable del Programa API sobre la situación de los alumnos y las irregularidades si las hubiere.
- Evaluar los resultados finales de la práctica realizada por los estudiantes.

CUARTA: La XXXXXXXX designará el Tutor Institucional cuyas funciones serán:

- Participar en la determinación de la carga y distribución horaria semanal de las actividades curriculares API en acuerdo con el alumno y el Tutor Docente.
- Constatar la concurrencia de los alumnos a la institución de acuerdo a lo prefijado como periodicidad en días y horarios, recibiendo registro de ingreso y salida.
- Asignar a los alumnos el/los caso/s sobre los que éstos desarrollarán las actividades curriculares API, orientando sobre particularidades administrativas y sobre el personal a cargo del/los mismo/s.
- Evacuar las consultas pertinentes y asistir al alumno cuando la naturaleza de las mismas así lo requieran.
- Mantener una comunicación con el Tutor Docente y a iniciativa de éste.
- Extender una Constancia Final de la realización de las actividades curriculares API especificando sobre el cumplimiento formal del alumno.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades

SEXTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

SÉPTIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa en uso de sus facultades ordene la remisión



de la información mencionada, la parte requerida deberá dar inmediato conocimiento a la otra parte a fin de adoptar las medidas que resulten conducentes a la tutela de sus derechos.

Cada una de las PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los intervinientes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa, notificando a la otra parte por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin lugar a indemnización fundada en la conclusión anticipada del mismo.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma censurada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los ... días del mes de del año 2017.